

do no se habia creado aun la superior gubernativa de Medicina, que propusiese el correspondiente Reglamento teniendo presente y adoptando del formado para Canarias lo que fuese mas análogo á la península; y habiendolo executado, lo pasé despues á la de Medicina, la que me expuso lo que tuvo por conveniente. Todo lo remité al mi Consejo; y conformándome con lo que me manifestó en Consulta de veinte de Diciembre último, con audiencia de mis Fiscales, por mi Real Resolución, que fue publicada en veinte y seis de Enero próximo, descando que se generalice la inoculation de la vacuna en esta península, he venido en confiar á la Junta superior de la facultad de Medicina los medios de su propagacion, baxo las reglas siguientes:

En todos los hospitales de las capitales de España se destinará una sala para vacunar, siendo de obligacion de los cirujanos de ellos, segun de las que fueren de su instituto, executar gratuitamente esta operacion á quantos se les presenten, ayudados de sus practicantes si intento en los dias que se señalen de cada semana, y que acordarán con los administradores ó juntas de los mismos hospitales; debiendo los cirujanos de ellos llamar á los médicos, tanto para reconocer y declarar el estado de los que deban vacunarse, como para cuidar de sus progresos, y atender á los sintomas violentos que pueden sobrevemar.

Tendrán un libro para sentar en él, segun la fórmula que se expresa, los nombres de los vacunados, y los de sus padres, la edad de aquellos, su patria, parroquia y Diócesis; y sacarán una razon de estos asientos, que pasarán firmada al Capitan General, si le hubiese en el pueblo, ó al primer Magistrado de él, quien remitirá estas listas mensualmente al Capitan General de la Provincia.